

PROCESO: REIVINDICATORIA DE DOMINIO
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00760-00
DEMANDANTE: VILMA ELISA BERRIO SALGADO
DEMANDADO: PEDRO CALIXTO ROJAS BARRO Y NELLYS BALLESTAS BALLESTAS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **VERBAL REIVINDICATORIO**, informando que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de renuncia de poder realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, así como también, que el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), remitió el proceso de Declaración de Pertenencia promovido por PEDRO CALIXTO ROJAS BARRIOS contra VILMA ELISA BERRIO SALGADO con destino al presente asunto. Provea. Turbaco (Bol), 13 de enero de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, se observa que mediante escrito remitido al correo institucional del despacho el día 19 de julio de 2021, la Dra. ANTONIA GÓMEZ FUENTES, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la entidad demandante, por razones de índole personal.

Por lo anterior, al ser procedente su solicitud de conformidad con el inciso 4 del Art. 76 del C.G del P., se aceptará la renuncia de dicho poder.

Por otra parte, se advierte que el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO por medio de mensaje de datos de fecha 13 de octubre de 2021, remitió el proceso de Declaración de Pertenencia promovido por PEDRO CALIXTO ROJAS BARRIOS contra VILMA ELISA BERRIO SALGADO en cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto del 12 de marzo de 2021, respecto a su acumulación al presente asunto.

Así las cosas, esta Célula Judicial procederá a la incorporación la PERTENCIA llevado el proceso hasta la etapa procesal en la que se encuentre la demandada REIVINDICATORIA DE DOMINIO e impulsar de manera conjunta el expediente acumulado, por lo que se ordenará requerir al apoderado que representa al Sr. PEDRO CALIXTO ROJAS BARRIOS para que cumpla con la carga del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con el FMI N° 060-214802, en la forma indicada en el numeral QUINTO del auto 18 de diciembre de 2018 proferido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL) dentro del proceso de pertenencia con Radicado Interno N° 138364099001-2018-00532-00.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada, Dra. ANTONIA GÓMEZ FUENTES a la condición de apoderada judicial de la demandante VILMA ELISA BERRIO SALGADO, de conformidad con el inciso 4 del Art. 76 del C.G del P.

SEGUNDO: INCORPORESE al presente proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO la Declaración de Pertenencia promovido por PEDRO CALIXTO ROJAS BARRIOS contra VILMA ELISA BERRIO SALGADO que se adelantaba ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL) con radicado interno N° 138364099001-2018-00532-00.

PROCESO: REIVINDICATORIA DE DOMINIO
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00760-00
DEMANDANTE: VILMA ELISA BERRIO SALGADO
DEMANDADO: PEDRO CALIXTO ROJAS BARRO Y NELLYS BALLESTAS BALLESTAS

TERCERO: REQUERIR al Dr. REINALDO A. FERNANDEZ GARRIDO, en calidad de apoderado judicial del Sr. PEDRO CALIXTO ROHAS BARRIOS, para que cumpla con la carga impuesta del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con el FMI N° 060-214802, en la forma indicada en el numeral QUINTO del auto 18 de diciembre de 2018 proferido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL) dentro del proceso de pertenencia con Radicado Interno N° 138364099001-2018-00532-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 02 Hoy 14-ENERO-2022 KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334b0526346d8a51a3e5a554484975c423ccdb3e4df95bb01a94a6534184e4eb**
Documento generado en 13/01/2022 03:23:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>